

Pereira, 19 de Septiembre de 2016

Doctor
MAURICIO RESTREPO LONDOÑO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DE PEREIRA
Cra.7 No 18-55
Pereira, Risaralda



REFERENCIA: CONTRATO OBRAS ELECTRICAS CALLE 19 (CARCAMOS ENTRE CRA. 9º A 13).
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 36610 y No. 32199

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, no sin antes indicar, que a los oficios No. 29762 de fecha 29 de julio 2016 y 32199 del día 11 de agosto de 2016, **ENERGIA DE PEREIRA**, ofreció respuesta mediante oficio No. 300 3837 de fecha 18 de agosto del año en curso, requiriéndose la solicitud remitida por la Contraloría Municipal de Pereira a la Secretaría de Infraestructura del Municipio con el fin de tener claridad de la información solicitada, toda vez que en ambos escritos indicaban que se anexaba copia, sin que ésta se aportara.

Ahora bien, como en el oficio de la referencia allegado en sede de la Empresa en fecha 12 de septiembre de 2016 se allegó la información solicitada, se procede a dar respuesta indicando que respecto de las obras eléctricas realizadas por **ENERGIA DE PEREIRA** sobre la calle de la fundación, se tiene que en fecha 02 de agosto del año 2013 se celebró el contrato No. 20 de 2013 con el contratista **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, cuyo objeto consistía en:

"Ejecución de obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso o de giro y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas en la calle 19 entre carreras 13 y 19 de la ciudad de Pereira"

Para el efecto y conforme lo documentación requerida se anexa lo siguiente:

1. Copia del contrato No. 20 de 2013.
2. Acta de Inicio 05 de Agosto de 2013.
3. Acta de suspensión Agosto 28 de 2013.
4. Acta de reinicio 25 de Septiembre de 2013.
5. Copia OTROSI N° 1 del contrato No. 20.
6. Copia OTROSI N° 2 del contrato No. 20.
7. Acta final y de liquidación contrato No. 20 de 2013.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525
Línea de atención daños y reparaciones: 115
www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co
Pereira - Risaralda





EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Contrato No. 020 de 2013

EL CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA

Objeto: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS PEÑA BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.396.565 expedida en Ibagué, quien en su carácter de Gerente General obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, con NIT 816.002.019-9 sociedad comercial, debidamente constituida mediante escritura pública número 1327 de la Notaría Cuarta de Pereira del 16 de mayo de 1997, que aquí se denominará **LA EMPRESA**, y **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.241.920 expedida en la ciudad de Manizales, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas más adelante pactadas, previa las siguientes Consideraciones.

1. Que el pasado 16 de julio de 2013, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P. realizó invitación privada a negociar N° DIS-011-2013 a las firmas JOSE HERIBERTO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER VINASCO, CONENCO S.A.S, JOHN SILVIO CANO Y NELSON MORENO, cuyo objeto era la ejecución de las Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira. 2. A raíz de dicha invitación se presentaron los oferentes JOSE HERIBERTO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER VINASCO V., CONENCO S.A.S, JOHN SILVIO CANO Y NELSON MORENO. 3. Una vez recibidas las propuestas, la Gerencia General, mediante memorando 3228, designó a los funcionarios María Disney Moreno Méndez, Soleine Mosquera Vertel y Francisco Javier Martínez como miembros del comité evaluador de las ofertas presentadas dentro de la invitación privada a negociar DIS-011-2013. 3. El comité de evaluación designado, recomendó a la Gerencia General llamar a negociar todos los oferentes que presentaron sus ofertas a la compañía al concluir que todos los oferentes cumplieron con los requisitos exigidos en la invitación 4. Conforme a lo anterior, el día veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) en las instalaciones de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P., la Gerencia General realizó la negociación precontractual con todos los oferentes con el fin de obtener una mejor oferta económica por parte de los oferentes, presentando el precio mas bajo el Ingeniero Francisco Javier Vinasco V., quien ajusto su propuesta a la suma de \$267.379.049 incluido IVA. 5. Por medio de formato de Solicitud de compra de bienes o servicios PRO.PRO.F01 se autorizó por parte del Representante Legal la contratación del objeto de la invitación con el oferente FRANCISCO JAVIER VINASCO V., cuyas estipulaciones conforme a los cuales habrá de regirse, se consignan en las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso o de giro y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas en la Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira.

Segunda: Alcance del objeto: El Contratista deberá darle cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por La Empresa mediante la invitación DIS012 - 2013 y a lo ofrecido en su propuesta. Las cantidades establecidas en el presente contrato no son absolutas y pueden variar de acuerdo a la necesidad de operación, pero sus valores unitarios deberán permanecer vigentes y en firme durante la vigencia del contrato; El CONTRATISTA deberá aportar la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual aquí pactado. Cualquier tipo de modificación que se quiera realizar a la obra a ejecutar deberá constar por escrito y deberá tener autorización previa por parte de la Empresa.....

Tercera: Duración del contrato: La duración del presente contrato es de TREINTA (30) días, incluye días sábados, domingos y festivos; plazo que se contará a partir del momento de la firma del acta de inicio por las partes. **Parágrafo: el valor y plazo del presente contrato** podrá ser modificado, previa justificación y acuerdo de las partes que se consignará en un contrato adicional; en todo caso el valor del presente contrato solo podrá ser modificado cuando las cantidades de obra ofertadas aumenten o disminuyan por causas no imputables al contratista

Cuarta: Valor: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$267.379.049) incluido IVA. **Parágrafo:** El contratista declara que el valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, seguros, impuestos, gastos de nacionalización e importación, fletes, transporte, cargue y descargue de los bienes, diseños, fabricaciones, y cubre la totalidad de gastos, administración y utilidades en los que incurra para la ejecución del mismo, por cuanto corresponde al estudio cuidadoso de las condiciones de la invitación realizada por la EMPRESA y la visita previa, sus anexos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA está obligado a aceptar, los precios convenidos o proporcionalmente a ellos, las ampliaciones, modificaciones o reducciones del objeto del contrato que la EEP efectúe, motivadas por una razón objetivamente justificada; el valor que por imprevistos fue señalado dentro de la oferta solo será cancelado cuando el contratista justifique con documentos fidedignos que debió incurrir en ellos ; El nuevo plazo de ejecución se establecerá de común acuerdo entre ambas partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR, y si dicho acuerdo no se logró, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del contrato.

Quinta: Forma de pago: La Empresa cancelará al contratista el valor indicado en la cláusula anterior así: a) La Empresa entregará al contratista como anticipo y en calidad de préstamo una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato el cual será amortizado en los pagos parciales mensuales de acuerdo con las actas de avance de obra, debidamente aprobadas por el interventor. La Empresa podrá exigir el reintegro del anticipo no amortizado, cuando a su juicio considere que las obras y servicios no marchan satisfactoriamente. El contratista garantizará que el anticipo será correcta y exclusivamente empleado para este contrato, con destino al

desarrollo de su objeto mediante una póliza por una cuantía igual al valor del anticipo a favor de la Empresa. b.) las facturas se presentaran en proporción a los avances de obra certificados por la interventoría del contrato. Una vez presentadas las facturas por parte del contratista la Empresa pagara a los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la aceptación de cada factura por parte de la Empresa; los pagos serán parciales conforme al avance de ejecución de la obra, avance que deberá ser certificado por la interventoría designada por la Empresa; las facturas deberán constar con el visto bueno del interventor previa suscripción de actas de recibo e satisfacción de los bienes. **Parágrafo:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a la Empresa ni tampoco tendrán imputaciones por intereses de mora.....

Sexta: Obligaciones del CONTRATISTA: Además de las obligaciones indicadas en la Invitación privada a Negociar y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Suministrar y entregar a La Empresa las obras objeto del presente contrato con las características técnicas, en las cantidades, sitios y plazos indicados en la invitación privada a Negociar y la propuesta técnica presentada a la EMPRESA. **2.** Realizar por su cuenta la gestión y obtención de todos los permisos, sus autorizaciones y licencias exigibles en el contrato o las requeridas para su cumplimiento, salvo los que legalmente corresponda a la EEP por su condición de propietaria, para lo cual el PROVEEDOR deberá informar y estar a disposición de la Empresa para su obtención en todo lo que sea necesarios. **3.** Realizar las podas necesarias para que el tendido de los cables quede en condiciones óptimas, además de la disposición final de éstos. **4.** Aportar todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que sean necesarios para la ejecución de las obras y que la EEP no este expresamente obligada a proporcionar. Su transporte hasta el lugar de la ejecución de obras y servicios, recepción, descarga, almacenamiento y manipulación. **5.** Garantizar y mantener medidas de higiene y seguridad en los sitios donde se ejecutara las obras y servicios del contrato. **6.** Adoptar las medidas correctivas que solicite la Empresa cuando no se cumplan los parámetros establecidos en la invitación o cuando las actividades hayan sido realizadas en forma deficiente o incurriendo en errores en su ejecución siempre y cuando sean imputables al contratista. En caso de ser necesario, el contratista deberá ejecutar nuevamente las actividades objeto del presente contrato, en los mismos términos establecidos y sin costo alguno, a satisfacción de la EMPRESA. **7.** Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera, lo cual incluye disponer en forma permanente y emplear en su realización, los medios materiales y personales que sean imperiosos, para la ejecución con prontitud del contrato. **8.** Consultar a la empresa por escrito y para su aprobación todo cambio o modificación a los diseños, materiales y su cantidad. **9.** Realizar inspecciones y pruebas usuales y exigidas por la EEP atendiendo el objeto del contrato. **10.** Preparar y entregar a EEP con anticipación necesaria para su utilización, la documentación inherente al cumplimiento del contrato o acreditativa del mismo, como informes, estudios, proyectos, planos, programas, certificados de reconocimiento, inspecciones o revisiones de instalaciones, justificantes de transporte y entrega de mercancía, ect. **11.** Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las normas técnicas pertinentes. Todos los materiales y equipos deben ser nuevos y poseer certificado de conformidad del producto expedido por un organismo nacional autorizado. **12.** Garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los materiales y obras suministrados. **13.** Atender las indicaciones del interventor y



tomar las medidas correctivas en el menor tiempo posible. **14.** Dar completa y puntual observancia a todos los requerimientos de carácter administrativo y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato. **15.** Mantener siempre informada a la Empresa de cualquier evento previsible que impida la ejecución del presente contrato. **16.** Abstenerse de ceder a terceros en todo o en parte el presente contrato sin la previa y expresa autorización escrita de la Empresa. **17.** Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de la empresa, por tanto en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, existirá vinculación laboral alguna entre el contratista y la empresa, ni entre ésta y los trabajadores del CONTRATISTA. **18.** Asumir todos los gastos que demanden la ejecución del presente contrato y demás compromisos ofertados; por lo que se entiende que el contratista no podrá pedir aumento de precios, a pretexto de haber encarecido los jornales o los materiales, o de haber hecho agregaciones o modificaciones en los diseños iniciales. **19.** Responder por todos los daños o perjuicios imputables judicialmente al contratista o a su personal directa o indirectamente vinculados con la ejecución del contrato o deterioros que se causen a instalaciones, animales, cosas o personas como consecuencia del desarrollo del contrato; y a causa de descuidos, fallas, accidentes o negligencia de su parte o del personal a su cargo. **20.** Mantener informada a la empresa acerca de la ejecución de las actividades contratadas y programadas e informar inmediatamente de cuantas incidencias y/o observaciones surjan durante el desarrollo de las mismas, facilitando todos los datos, documentos y demás que le sean requeridos concernientes a la ejecución de la actividad contractual. Así mismo, y al momento de la suscripción de las actas parciales de pago el contratista deberá entregar informes de avance o Informe final en el que se complen todos los datos relacionados con el objeto del contrato, se señalen todos aquellos aspectos de relevancia. **21.** Amparar y dejar indemne a la EMPRESA de cualquier pérdida, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa, o por causa de acciones, omisiones o usos de patentes en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del presente contrato. **22.** Mantener asegurados y vigentes las pólizas que amparan los riesgos que han de tener cubierto para la correcta ejecución del contrato. **23.** Las demás que de la ley, la invitación pública DIS 012 - 2013, la propuesta presentada por el CONTRATISTA o de la ejecución del presente contrato se deriven.....

Séptima: Obligaciones de la Empresa.- Serán obligaciones de la Empresa las siguientes: **1.** Pagar dentro de los plazos estipulados, el precio convenido en este contrato. **2.** Comunicar por escrito al contratista antes de dar inicio a la ejecución de las actividades contractuales, la designación de la persona responsable al interior de la empresa del control del contrato y/o del interventor del mismo.

Octava: Descuentos.- EL Contratista deberá tener en cuenta que LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA efectuará descuentos por valores equivalentes en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMMLV- Para este efecto se han clasificado los eventos y sus descuentos, agrupándolos según se registren por las Áreas Administrativa, Operativa y de Prevención de Riesgos. Las faltas en que incurra el proveedor a lo establecido por las áreas administrativas, operativas y de prevención de riesgos, podrán ser sancionadas de acuerdo a la gravedad, para lo que se establece seis tipos de descuentos. Descuento Tipo A: Descuento de 4 SMMLV, Descuento Tipo B: Descuento de 3 SMMLV, Descuento

Tipo C: Descuento de 2 SMMLV, Descuento Tipo D: Descuento de 1 SMMLV,
 Descuento Tipo E: Descuento de 0.5 SMMLV, Descuento Tipo F: Amonestación escrita
 al Proveedor.

La reiteración de Descuentos más de 3 veces durante la ejecución del contrato,
 facultará a la EEP para cancelar el contrato y aplicar las sanciones a que de lugar.
 Los descuentos se deducirán del próximo estado de pago que presente el proveedor,
 de cualquier suma que la EEP le adeude o en su defecto les serán cobradas
 judicialmente, según lo determine la EEP.
 Los descuentos se calcularán en moneda local.

DESCUENTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO:

Para facilitar el control del Área Administrativa, las faltas y sus sanciones se han
 agrupado en dos parámetros de evaluación del Proveedor, relacionados con las
 obligaciones laborales, y entrega de información.

Parámetro A.1. Cumplimiento de Disposiciones Laborales.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|--|----------------|
| Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico-Laborales | A |
| Subcontratación no informada | A |

Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|---|----------------|
| No entrega de antecedentes solicitados por la EEP en plazos establecidos. | B |
| Entrega de información no veraz. | B |
| Atraso en la entrega de información. | C |

DESCUENTOS DE TIPO OPERATIVO

Estas faltas se han agrupado en seis parámetros de evaluación, los que consideran calidad de las obras y servicios, cumplimiento de actividades programadas, procedimientos de trabajos, equipamiento, personal asignado y la interrelación con la EEP.

Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|------------------------------------|----------------|
| Uso de material inadecuado. | A |
| Error en la ejecución del trabajo. | C |
| Servicio u obra rechazada. | C |

Parámetro B.2. Cumplimiento de plazos establecidos.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|--|----------------|
| No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diaria). | C |

Parámetro B.3. Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Trabajo.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|--|----------------|
| Trasgresión de procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de la EEP como de los organismos reguladores, Reglamento de Operación. | A |
| Deficiencias de supervisión | B |
| Transporte, izado o almacenamiento inadecuado de materiales o equipos. | C |
| Infringir normas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas). | D |
| Falta de limpieza de la zona de trabajo después de terminada la labor. | D |
| Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras. | D |

Parámetro B.4. Personal.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|--|----------------|
| Falta de idoneidad | B |
| Concurrir con personal insuficiente o no calificado. | B |
| Empleo de personal deshabilitado o rechazado | B |
| Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante | B |
| Falta de probidad (Nota 1) | C |

| | |
|--|---|
| No uso de Credencial o de Uniforme | D |
| Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen | C |

Nota: (1) El trabajador de Proveedor que incurra en esta falta, quedará inhabilitado para laborar en cualquier Contrato de la EEP.

Parámetro B.6. Interrelación con la EEP.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|---|----------------|
| No responder dentro del plazo de 30 minutos a un llamado del gestor y/o interventor del contrato. | D |

13.1.3. DESCUENTOS APLICADOS POR EL ÁREA PREVENCIÓN DE RIESGO

Estas faltas sancionables se han agrupado en tres parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Proveedor.

Parámetro C.1. Prevención de Riesgo.....

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|--|----------------|
| Falta a normas de Prevención de Riesgos | A |
| No cumplir procedimientos medioambientales | A |

Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|---|----------------|
| Entrega de información no veraz. | A |
| Entrega tardía o no entrega de información de accidente | A |

Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información

| EVENTO | DESCUENTO TIPO |
|---|----------------|
| No entrega de antecedentes solicitados por la EEP en plazos establecidos. | A |

Parágrafo Primero: El límite total de los descuentos ascenderá como máximo al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y sus posibles ampliaciones. De todas maneras, si se llegare a alcanzar este límite la EEP podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al contratista.

Parágrafo segundo: Para la aplicación de los descuentos, LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA informará por escrito el evento presentado y el descuento a aplicar, el proveedor dispone de tres (3) días hábiles después de recibido el documento para dar respuesta por escrito; una vez analizados los descargos, LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA procederá o no a efectuar el descuento e Informara al contratista de su decisión. Los descuentos se harán efectivos en la factura siguiente a la presentación del evento. La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de 3 veces en el mes implicará que EEP aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal.

Novena; Garantías.- El CONTRATISTA se obliga, a constituir a su costo, pólizas de seguro para particulares o empresas de servicios públicos domiciliarios que cubran los siguientes amparos: **1. Garantía de Calidad y cumplimiento** por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. El proveedor se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por un valor asegurado equivalente del veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más **3. Seguro de Responsabilidad civil extracontractual** por un valor asegurado equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y seis (6) meses más, que incluya cobertura por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales (lucro cesante, daño emergente, daños morales y fisiológicos) y además incluya las siguientes cláusulas: a) Contratistas y subcontratistas, b) Vehículos propios y no propios, c) Responsabilidad civil cruzada, d) Gastos médicos, e) Responsabilidad civil patronal, f) Gastos de defensa y demás costos, g) bienes bajo tenencia y custodia, h) Obras adyacentes. Si se presentare acuerdo de voluntades sobre una actividad con el objeto de la presente invitación que diera lugar a la constitución de otra garantía, El CONTRATISTA deberá constituiría atendiendo los requerimientos de **LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA** y el acuerdo mismo. **4. Estabilidad de la obra:** equivalente al 20% del valor total de del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la entrega de la obra a satisfacción **5. Manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al 100% del valor del anticipo, la cual permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato. **Parágrafo primero:** Los deducibles de las pólizas de seguros en los que el beneficiario sea la EMPRESA serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA del servicio a favor de la EMPRESA. **Parágrafo segundo:** El CONTRATISTA para efectos de la aceptación de las pólizas constituidas, deberá hacer entrega de las mismas a la EMPRESA acompañadas del recibo de pago de la prima, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse suscrito el contrato, el incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del contrato sin necesidad de aviso o



comunicación alguna al CONTRATISTA del servicio. No obstante, el proveedor prorrogara las garantías, de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio firmada entre las partes. Igualmente el proveedor se obligara a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incrementa el valor o plazo del contrato y reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

Décima : Actas.- La liquidación y avance correspondiente de las obras objeto del presente contrato, así como la aclaración e interpretación respecto de los términos y alcance del presente contrato que no modifiquen o adicionen el contrato, se consignaran en actas firmadas por el contratista y el interventor, las cuales formarán parte del mismo.....

Décima: Modificaciones.- Cualquier modificación, objeción o reclamación respecto de los términos y alcance del presente contrato solo será válida por acuerdo expreso y escrito de ambas partes. Cualquier tipo de modificación que se quiera realizar a las condiciones del presente contrato deberá constar por escrito y deberá tener autorización previa por parte de la EEP. El PROVEEDOR está obligado a aceptar los precios convenidos o proporcionalmente a ellos, las ampliaciones, modificaciones o reducciones del objeto del contrato que la EEP efectúe, motivadas por una razón objetivamente justificada. El nuevo plazo de ejecución se establecerá de común acuerdo entre ambas partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR, y si dicho acuerdo no se lograra, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del contrato.

Décima Primera: Confidencialidad.- El CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por la Empresa, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no publicar libros, artículos, dar charlas, conferencias o realizar cualquier otra actividad que revele información confidencial facilitada por la EMPRESA, sin el previo consentimiento por escrito de ésta. El CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencial de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga al CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la EMPRESA todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En caso de pérdida de documentos y material entregado por la EMPRESA al CONTRATISTA, éste se obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes.....

Décima segunda: Interventoría. El desarrollo de las actividades y el alcance de las mismas, estarán sujetas a la vigilancia, control y aprobación de un interventor designado por la EEP, para el caso es el Gerente Técnico de la EEP. Sin embargo, ésta labor no eximirá de responsabilidad al CONTRATISTA en la implementación de controles, pruebas, registros, entre otros, que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Durante la ejecución de estos trabajos, el interventor adelantará las obligaciones que le imparte el Manual de Interventoría de la empresa y en especial las siguientes:

- Verificar que disponga de los permisos requeridos.

100

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a este tipo de actividades (incluidas la de la EEP y el RETIE).
- Verificar que la herramienta y equipos que se utilicen sean los más adecuados para cada una de las operaciones por realizar, los cuales no deben producir daños innecesarios, aprobando y comprobando los mismos.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos empleados
- Verificar que todo el personal que trabaje de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución para el trabajo en alturas vigente, cuente con su debido certificado.
- Verificar matriculas profesionales del personal calificado.
- Vigilar el cumplimiento del cronograma de trabajo, de tal modo que se garantice el avance físico de la ejecución que permita el desarrollo de las etapas siguientes.

10

Décima tercera: Terminación del Contrato. Además de las establecidas en la Ley, el presente contrato se da por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** La cesión o subcontratación no autorizada del contrato. **5.** Por incumplimiento de las disposiciones legales o contractuales por cualquiera de las partes. **6.** Por la configuración de la condición resolutoria señalada en el presente contrato.....

Décima cuarta: Renuncia a reconversión judicial. - El CONTRATISTA Y LA EMPRESA renuncian expresamente, a ser reconvenidos judicialmente para ser constituidos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, las partes aceptan expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a ellas en tal sentido.....

Décima quinta: Cláusula penal pecuniaria.- El incumplimiento por parte del CONTRATISTA o de LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones originadas del presente contrato, además de dar lugar a la terminación del contrato, los constituirá en deudor de la parte que ha cumplido, de la suma equivalente al 30% del valor del presente contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia directa del mismo.....

Décima sexta: Liquidación.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, mediante acta de liquidación final suscrita por el responsable designado para el control del contrato y/o Interventor y el contratista. Igualmente dentro de este período las partes podrán acordar los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, antes de la suscripción del acta de liquidación final, mediante la suscripción de un acta de liquidación parcial suscrita solamente por el encargado del contrato y/o Interventor y el CONTRATISTA o la persona delegada por éste. **Parágrafo:** El acta de liquidación final surtirá los efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.....

Handwritten signature or initials.

Décima séptima: Solución de Controversias.- Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato, será resuelta en primera instancia directamente por las

partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de la otra parte, sobre la misma; en caso de no llegar a un acuerdo, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.....

Décima octava: Impuestos.- La totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones; gravámenes y cualquier otro que se cause como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como su otorgamiento, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA del servicio.

Décima novena: Documentos.- Forman parte integrante del presente contrato: a) Oferta presentada por parte del contratista, b) La invitación privada a negociar DIS 012 -2013. C) acta de negociación precontractual suscrita por las partes. **Parágrafo:** Si llegare a surgir contradicción entre lo dispuesto en la oferta del CONTRATISTA y lo estipulado en el presente contrato, la misma se resolverá dando prelación a éste último.....

Vigésima: Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor hoy 02 de agosto del año 2013 por parte de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA y el día 02 del mes de agosto del año 2013 por el Contratista

Por la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.,


CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.

Por el CONTRATISTA,


FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA
CONTRATISTA

Interventor EEP,


SANTIAGO POSSO MARMOLEJO
GERENTE TÉCNICO

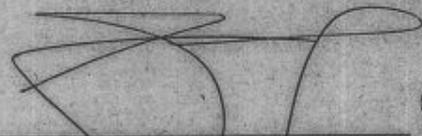
12

ACTA INICIO

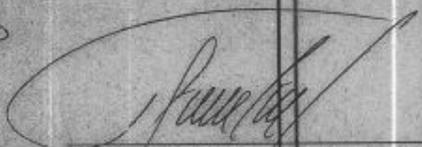
CONTRATO No: 020 de 2013
CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA
NIT: 10.241.920
OBJETO: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carreras 13 y 9 de la ciudad de Pereira.
VALOR: \$ 267.379.049 IVA Incluido.
ANTICIPO: 30% (\$ 80.213.714,7)
FORMA DE PAGO: Sesenta (60) días después de radicar factura.
FECHA INICIO: 05 de Agosto de 2013
FECHA FINAL: 03 de septiembre de 2013

En las oficinas de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reunieron como interventor del contrato N°020 de 2013, el ing. **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO** y como contratista el ing. **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, identificado con C.C. No. 10.241.920 de Manizales, con el propósito de dar inicio a las actividades del citado contrato.

En constancia se firma en Pereira el día 05 de agosto de 2013 por los que en ella intervinieron.



SANTIAGO POSSO MARMOLEJO
INTERVENTOR
GERENTE TÉCNICO
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA

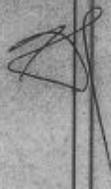


FRANCISCO JAVIER VINASCO V.
CONTRATISTA

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO No: 020 de 2013
CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA
NIT: 10.241.920
OBJETO: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carreras 13 y 9 de la ciudad de Pereira.
VALOR: \$ 267.379.049 IVA incluido.
ANTICIPO: 30% (\$ 80.213.714.7)
FORMA DE PAGO: Sesenta (60) días después de radicar factura.
FECHA INICIO: 05 de Agosto de 2013
FECHA FINAL: 03 de septiembre de 2013

En las oficinas de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reunieron como interventor del contrato N°020 de 2013, el Ing. **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO** y como contratista el Ing. **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, identificado con C.C. No. 10.241.920 de Manizales, con el propósito de suspender el citado contrato anteriormente descrito; debido a que no se ha cumplido con el cronograma de demolición de andenes por parte del Municipio, donde la Empresa requiere ejecutar las obras de los cárcamos; lo anterior de acuerdo a Acta de Comité de Interventoría No. 001 de agosto 14 de 2013.





ACTA DE REINICIO

CONTRATO No: 020 de 2013

CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER VINASCO
VERGARA

NIT: 10.241.920

OBJETO: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carreras 13 y 9 de la ciudad de Pereira.

VALOR: \$ 267.379.049 IVA incluido.

ANTICIPO: 30% (\$ 80.213.714.7)

FORMA DE PAGO: Sesenta (60) días después de radicar factura.

FECHA INICIO: 05 de Agosto de 2013

FECHA FINAL: 03 de septiembre de 2013

FECHA SUSPENSIÓN: 28 de agosto de 2013

FECHA REINICIO: 25 de septiembre de 2013.

FECHA TERMINACION REAL 30 de septiembre de 2013.



No. Del contrato: 020/2013

Contratista: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA

Objeto del contrato: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira.

Plazo ampliación: 30 días.

Valor Ampliación: \$ 96.701.719 pesos.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS PENA BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.396.565, quien en su carácter de Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, con NIT No. 816.002.019-9 sociedad comercial, debidamente constituida mediante escritura pública número 1327 de la Notaría Cuarta de Pereira del 16 de mayo de 1997, que aquí se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.241.920, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al Contrato N° 020 de 2013, que se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. Por medio de memorando SAIA No. 700 3987 se solicitó al Gerente General de la Compañía, la autorización para ampliar la vigencia y valor del contrato No. 020 de 2013, debido a que se requería la ejecución de labores adicionales para la expansión futura de la Empresa en el sector, puesto que el lugar donde se están ejecutando las labores objeto del presente contrato, no podrá ser intervenido dentro del término de 20 años por orden de la Secretaría de Infraestructura; por lo que se requiere para garantizar la adecuada prestación del servicio de energía eléctrica, reconstruir 55 metros de pared de cárcamo entre carrera 10 y 11 costado oeste que colinda con los locales de la calle 19 Bis, 2 cámaras de barraje y 1 cámara de transformador de la zona donde actualmente el contratista adelanta el objeto del contrato 020 de 2013.
2. En virtud de lo anterior, la Gerencia General aprobó la solicitud de ampliación del término y duración del citado contrato por medio de memorando No. 100 4148 y solicitud de compra de bienes y servicios.

Conforme lo anterior Las partes hemos convenido celebrar el presente otrosi No. 1, al contrato N° 020 de 2013 bajo las siguientes Cláusulas:

Primera. Prorrogar el término de duración pactado en el contrato inicial por treinta (30) días, es decir hasta el día 25 de octubre del año 2013.....

No. Del contrato: 020/2013
Contratista: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA
Objeto del contrato: Obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira.
Plazo ampliación: 0 días.
Valor Ampliación: \$ 36,857.112 pesos.



Entre los suscritos a saber **SANTIAGO POSSO MARMOLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.024.602, quien en su carácter de Representante Legal Primer Suplente obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, con NIT No. 816.002.019-9 sociedad comercial, debidamente constituida mediante escritura pública número 1327 de la Notaría Cuarta de Pereira del 16 de mayo de 1997, que aquí se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.241.920, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al Contrato N° 020 de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. El día 15 de octubre del año 2013 por medio del módulo de contratación SAIA, el área de operación y mantenimiento de redes de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitó a través del formato de compra de bienes y servicios No. 15 autorización al Gerente General de la Compañía para adicionar el valor del contrato No. 020 de 2013 debido a que al momento de ejecutar las obras objeto del presente contrato, se pudo establecer que el predio ubicado en la calle 19 No. 10-24 está ocupando el espacio público por debajo del cárcamo, por lo que para garantizar la seguridad del mismo y del andén que se está levantando encima se requiere construir un muro de contención; adicional a ello se requiere construir vigas de amarre y reja de transformador en la calle 19 No. 8-63 y construir cámara de paso de 1x1x2 en la calle 19 con cra. 12 frente al edificio Ragaza; obras adicionales que no habían sido previstas inicialmente en el contrato 020 de 2013.
2. En virtud de lo anterior, y dado que el Ingeniero FRANCISCO JAVIER VINASCO ha venido ejecutando las obras civiles para la construcción de cárcamos, cámaras de paso y banco de ductos para la instalación de redes eléctricas subterráneas. Calle 19 entre carrera 13 y 9 de la ciudad de Pereira, y que la obra adicional que se requiere tiene relación directa con el objeto del contrato 020, la Gerencia Técnica recomendó a la Gerencia General adicionar el ítem antes descrito al objeto del contrato 020.

**CONSTRUCCION DE CÁRCAMOS, CÁMARAS DE PASO Y BANCO DE DUCTOS PARA LA
INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRANEAS, CALLE 19 ENTRE CARRERAS 13 Y 9
DE LA CIUDAD DE PEREIRA.**

INFORME DE ACTIVIDADES N° 01 y 02

OCTUBRE 15 DE 2013

1.0 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el contrato N° 020, celebrado entre LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. y el Ingeniero FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA, con el objeto de prestar las obras de CONSTRUCCION DE CÁRCAMOS, CÁMARAS DE PASO Y BANCO DE DUCTOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRANEAS, CALLE 19 ENTRE CARRERAS 13 Y 9 DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

En el presente informe se utilizarán las siguientes expresiones para denominar las firmas que intervienen en la obra.

- La Empresa de Energía de Pereira - CONTRATANTE.
- El Ingeniero: Francisco Javier Vinasco Vergara, EL CONTRATISTA.
- El Ingeniero : Santiago Posso Marmolejo, EL INTERVENTOR EEP

2.1 Estudio del Proyecto.

Se realizo la revisión entre el cuadro general de la propuesta y el cuadro de cantidades de obra integrantes de la minuta de contrato y se encontró que hay actividades que se van a cambiar, y otras que saldrán como obras adicionales pero que se ejecutaron de acuerdo al desarrollo de la obra.

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION CONTRATO N° 020 DE 2013

CONTRATO: N° 020 DE 2013

PLAZO:

TREINTA (30) DIAS

OBJETO: Obras civiles para la construcción de cárcamo, cámaras de paso y banco de dudos para la instalación de redes eléctricas subterráneas, Calle 19 entre Camarás 13 y 9 de la ciudad de Pereira.

CONTRATISTA: ING. FRANCISCO JAVIER VIVASCOS V.

INTERVENIOR: ING. SANTIAGO POSSO MARMOLEJO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

VALOR ADICION N° 1 DEL CONTRATO:

VALOR ADICION N° 2 DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

VALOR ACTA PARCIAL 01:

VALOR ACTA PARCIAL 02:

VALOR ACTA PARCIAL 03:

VALOR ACTA FINAL Y LIQUID.

PROGRESA:

FECHA DE INICIACION:

FECHA DE TERMINACION:

FECHA DE SUSPENSIÓN:

FECHA DE RENICIO:

FECHA DE TERMINACION REAL

VALOR ACTA PARCIAL 01: 160.000,00

VALOR ACTA PARCIAL 02: 52.631.120

VALOR ACTA PARCIAL 03: 10.479.413

VALOR ACTA FINAL Y LIQUID. 265.109

CONDICIONES ORIGINALES

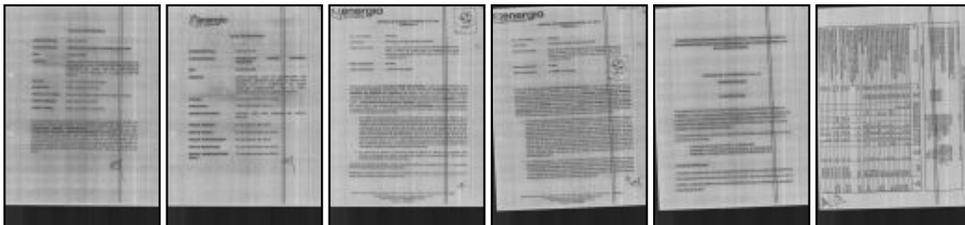
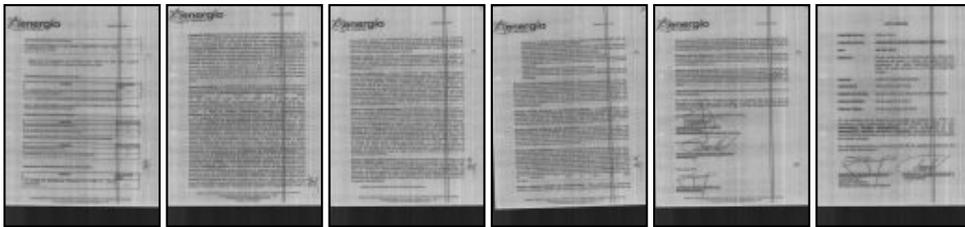
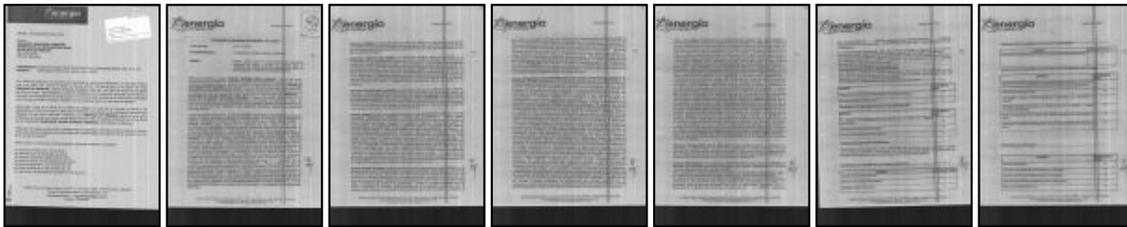
| ITEM | DESCRIPCION | UN | CANT. | | CANT. COMP. CONTR. | CANT. COMP. CONTR. | CANT. ACTA No. 1 | CANT. ACTA No. 2 | CANT. ACTA No. 3 | CANT. FINAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL (\$) |
|--|---|------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|----------------|------------------|
| | | | INIC. CONTR. | REDUC. CONTR. | | | | | | | | |
| 1 | Demolicion de Arden ancho 1,50m | M2 | 150,00 | 135,6 | | | 14,4 | 10,2 | 0,0 | 4,2 | 9.811 | 0 |
| 2 | Construcción de puente peatonal en arden L=2,0m A=2,0m | Un | 50,00 | 14 | | | 36 | 15,0 | 17,0 | 1,0 | 99.800 | 299.400 |
| 3 | Reparación de Domicilia de Alcantarillo D=6" L=3,0m | Un | 20,00 | 18 | | | 2 | 0,0 | 0,0 | | 48.537 | 87.074 |
| 4 | Reparación de Domicilia de Alcantarillo D=8" L=3,0m | Un | 30,00 | 26 | | | 4 | 0,0 | 2,0 | | 68.158 | 136.316 |
| 5 | Reparación de Domicilia de Alcantarillo D=1/2" mang. P=3,0m | Un | 25,00 | 20 | | | 5 | 0,0 | 0,0 | | 16.523 | 82.615 |
| 6 | Reparación de Domicilia de Alcantarillo D=3/4" mang. P=3,0m | M3 | 20,00 | | 10 | | 30 | 7,0 | 3,0 | 18,0 | 18.598 | 74.596 |
| 7 | Trasiego de material L=80m | M3 | 350,00 | | 967,4 | | 1312 | 590,0 | 698,8 | 38,8 | 5.184 | 77.480 |
| 8 | Duda pvc de 3/4" L=1,00-curva en arden | Un | 20,00 | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | 9.501 | 0 |
| 9 | Duda pvc de 1" L=1,00-curva en arden | Un | 20,00 | | | | 54 | 7,0 | 34,0 | 13,0 | 14.456 | 0 |
| 10 | Banco de Dudas 4 vías por 4' (Desacanto a Duerdo) | Un | 20,00 | | | | 61 | 0 | 47,0 | 10 | 27.883 | 111.532 |
| 11 | Banco de Dudas 4 vías por 4' (Desacanto a Duerdo) | M | 171,00 | | 25,3 | | 196,3 | 168,5 | 21,1 | 3,7 | 34.917 | 69.834 |
| 12 | Cámara de Freno 1.50x1.50x1.50 (Desacanto a Duerdo) | M | 10,00 | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | 872.745 | 0 |
| 13 | Carcamo de 1,0 x1,20 Sedor Acceso a Parqueadero (Ver Duerdo) | M | 24,00 | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | 893.114 | 0 |
| 14 | Carcamo de 1,0 x1,20 (Desacanto a Duerdo) sobre arden | M | 236,00 | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | 634.890 | 0 |
| 15 | Ratón de Escobres | M3 | 500,00 | | 595,4 | | 1095 | 590,0 | 487,1 | 114,3 | 21.687 | 151.809 |
| 16 | Talabo social con conexiones | GI | 1,00 | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | 950.000 | 0 |
| ITEM NUEVOS | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Computor para demoliciones (Pvc 1 Oficial + 2 Ayudantes) | Hora | | | 8 | | 8 | 4,0 | 0,0 | | 130.000 | 520.000 |
| Demoliciones empujadas, columnas, banquetas de cemento, piedras grandes y mura en barrio de 0,4 m espesor, encontrada en los cárcamos de la ora 12 (arquitecto anexo orientado) Inc. 1 Operador, 1 ayudante, | | Hora | | | 36 | | 36,0 | 12,0 | 21,0 | | 70.000 | 210.000 |
| 18 | Demolidor peccador | Un | | | 10 | | 10 | 8,0 | 0,0 | | 785.520,00 | 1.571.040 |
| 19 | Cámara de paso 1,5 * 1,5 * 1,5 (Desacanto a diseño) | M2 | | | 24,5 | | 24,5 | 20,0 | 4,5 | | 819.841,00 | 0 |
| 20 | Carcamo de 1,0 * 1,20 sobre acceso a parqueadero (Ver diseño) | M2 | | | 187,25 | | 187,2 | 90,0 | 110,5 | | 622.740,00 | -2.023.805 |
| 21 | Carcamo de 1,0 * 1,20 (Desacanto a diseño) sobre arden | M2 | | | 13 | | 13 | 8,0 | 0,0 | | 103.278,00 | 516.390 |
| 22 | Empalizadas de tuberia y codos curvado de 2" | Un | | | 1 | | 1 | 1,0 | 0,0 | | 430.000,00 | 0 |
| 23 | Demolicion con compresor y manto de muros al frente de Surold y andén, calle 19, casa, 10 y 11. | GI | | | 1 | | 1 | 1,0 | 0,0 | | 250.000,00 | 0 |
| 24 | Demolicion con demolidor en la calle 19, casa, 11 y 12 | Un | | | 1 | | 1 | 1,0 | 0,0 | | 250.000,00 | 0 |
| 25 | Demolicion con demolidor en la calle 19, casa, 6 y 7. | Un | | | 2 | | 2 | 2,0 | 0,0 | | 150.000,00 | 0 |

[Handwritten signature]

281



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 23 de septiembre de 2016 | Número de radicado: | 45073 |
| Tipo de documento: | CONSULTA DE DOCUMENTOS | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | SOLEINE MOSQUERA VERTEL | | |
| Descripción o asunto: | CONTRATO OBRAS ELECTRICAS | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 19 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura | Copia a: | - |





ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada

45073

